



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN ADELANTE LA "CMIC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU, Y POR LA OTRA LA CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS, EN LOS SUCESIVO LA "CANAME", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL INGENIERO GABRIEL GARZA HERRERA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR LA "CMIC":

- I.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
- I.2.- Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción. Colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.
- I.3.- Que el Ingeniero José Eduardo Correa Abreu, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública 30,370 de fecha 02 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública No. 218 en México, Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.
- I.4 Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010 México, Distrito Federal.





- I.5 Que tiene una infraestructura de 42 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.
- I.6 Que cuenta con 3 instituciones conexas: el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. ("ICIC"), el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C. ("ITC") y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad A.C. ("FIC")

II. POR LA "CANAME":

- II.1.- Ser una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en términos de lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, lo cual la acredita con la escritura 9,895, de fecha 21 de mayo de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Federico Pérez Gómez, entonces Notario Público 98 del Distrito Federal.
- II.2.- Conforme a lo señalado en el artículo 5º de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, el promover las actividades de sus empresas afiliadas y defender los intereses particulares de cada una de ellas a solicitud y de acuerdo con la sección camaral a que pertenezcan, así como el ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el desarrollo y expansión de la actividad económica sectorial y nacional.
- II.3.- Que entre sus funciones están la de estudiar y dar soluciones a los asuntos que afecten las actividades de los industriales de manufacturas e instalaciones eléctricas para constituirse en fuente de información para los afiliados, proveedores y clientes de la Industria y el mundo de los negocios en general.
- II.4.- Que el Ingeniero Gabriel Garza Herrera cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 36,510 de fecha 31 de Julio de 2009 otorgada bajo la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino Número 102 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.
- II.5.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal especializado, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
- II.6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Ibsen No. 13, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 México, Distrito Federal





III. DE "LAS PARTES":

- III.1.- Que es de su interés promover la participación de las empresas nacionales en los proyectos desarrollados por el sector público, así como la promoción de un mayor contenido nacional y desarrollo de proveedores.
- III.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el establecer un marco de cooperación conjunta entre la "CMIC" y la "CANAME" a fin de promover y fomentar programas comunes que faciliten las actividades de vinculación, desarrollo y crecimiento de ambas instituciones y sus empresas afiliadas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. La "CMIC" y la "CANAME" se comprometen a:

- a) Promover ante las autoridades y medios de comunicación la participación de las empresas nacionales en los proyectos de infraestructura del sector público, así como mayor contenido nacional y el desarrollo de los proveedores.
- b) Promover la oferta de capacitación de ambas instituciones entre sus afiliados, considerando un precio preferencial que se otorgará derivado del presente Convenio, considerando las políticas aplicables que correspondan.
- c) Publicar artículos y anuncios sobre los servicios que ambas partes presten a sus respectivos afiliados y/o asociados, en los medios de comunicación y difusión que para ese efecto tienen ambas partes, y de acuerdo a las políticas editoriales con que cada una cuenta.
- d) Establecer ligas entre sus respectivas páginas de Internet, para difundir sus servicios y productos hacia sus afiliados y/o asociados.
- e) Impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de ambos sectores, diseñando mecanismos que promuevan entre las empresas grandes, la subcontratación de empresas MIPYMES a precios competitivos.





- f) Unir esfuerzos y propuestas para influir (cabildeo) en los poderes Ejecutivo y Legislativo los temas de interés relacionados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- g) Unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados a promover relaciones de negocios entre afiliados de ambas Cámaras.
- h) Colaborar en los proyectos que en lo específico acuerden previamente las partes, a través de grupos de trabajo que se instalen para dicho propósito.

II. La “**CMIC**” se compromete a:

- a) Poner a disposición de los afiliados de “**LA CANAME**”, los servicios de capacitación, educación, procesos de certificación y desarrollo tecnológico, que presta a través de sus instituciones conexas: el **Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC)**, el **Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC)** y la **Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC)**, otorgándoles precios preferenciales.

III. La “**CANAME**” se compromete a:

- a) Hacer llegar a la CMIC, cualquier proyecto que sus afiliados consideren de interés para ambas Cámaras.

TERCERA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables de la coordinación de las acciones de colaboración de este Convenio a:

⇒ POR LA “**CMIC**”, Lic. Rafael Licea Alvarez, Director Técnico

⇒ POR LA “**CANAME**”, Ing. Enrique Ruschke Galán, Director General

A efecto de dar respuesta ágil y oportuna a las acciones y tareas que deriven del presente instrumento jurídico.

CUARTA. AUTORÍAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las obras y proyectos intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, y en todo momento las partes reconocerán a todos aquellos que legalmente corresponda su aportación en esta materia. Las publicaciones de diversas categorías (estudios,





diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores o administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones, trámites y seguimientos, objeto de este Convenio, acordándose que al desaparecer dicha causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración conjunta que el mismo pretende alcanzar.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo asigne, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, las actividades que se desarrollen con motivo de este Convenio de Colaboración, no crearán derechos a percibir emolumento alguno ni constituirán una relación laboral.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.



DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

La "CMIC" y la "CANAME" podrán dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico deberá realizarse con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para la terminación del Convenio; en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en lo entendido de que las acciones académicas iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

En caso de que no se llegue a algún acuerdo, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, vigente al momento del inicio del arbitraje.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen por duplicado el presente Convenio en la Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.

**POR LA "CMIC"
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN**

**POR LA "CANAME"
CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS
ELÉCTRICAS**



**ING. JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**ING. GABRIEL GARZA HERRERA
PRESIDENTE**





**TESTIGO POR LA "CMIC"
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN**

**ING. FRANCISCO JAVIER
SOLARES ALEMÁN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

**TESTIGO POR LA "CANAME"
CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS
ELÉCTRICAS**

**ING. HUGO GÓMEZ SIERRA
VICEPRESIDENTE**

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, representada por su Presidente del Consejo Directivo, el Ing. José Eduardo Correa Abreu y la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas, representada por Presidente el Ing. Gabriel Garza Herrera, de fecha 03 de agosto de 2010.

